
**Comisión Preparatoria de la Conferencia
de las Partes del Año 2000 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

9 de mayo de 2000
Español
Original: español/inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

**Carta de fecha 24 de abril de 2000 dirigida al Secretario General
de la Conferencia de las Partes del Año 2000 por la Secretaría de
Relaciones Exteriores de México**

Tengo el honor de enviar con la presente el documento de trabajo titulado “Desarme nuclear”, que presentamos las delegaciones del Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia.

Mucho le agradeceré que ese documento de trabajo se distribuya como documento oficial de la VI Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

(Firmado) Rosario **Green**

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

[Original: español/inglés]

Las delegaciones del Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia, proponen el siguiente texto como identificación de las áreas y los medios a través de los cuales se debe buscar en el futuro un mayor progreso respecto a la obligación de lograr el desarme nuclear contenida en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:

Desarme Nuclear

La Sexta Conferencia de Examen de los Estados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Reafirmando el preámbulo y los artículos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Destacando la importancia de que se apliquen cabalmente las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como su continua validez,

Teniendo presente que la abrumadora mayoría de los Estados ha contraído compromisos jurídicamente vinculantes de no recibir, fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros explosivos nucleares, y *recordando* que dichos compromisos han sido contraídos en el contexto de los correspondientes compromisos jurídicamente vinculantes asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares de proseguir de buena fe el desarme nuclear,

Recordando la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia expresada en su opinión consultiva de 1996, de que existe una obligación de llevar a cabo de buena fe, y de concluir, negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz,

Reafirmando que la estricta observancia de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares reviste importancia primordial para el logro de los objetivos compartidos de prevenir en toda circunstancia la ulterior proliferación de las armas nucleares, y para preservar la contribución fundamental del Tratado a la paz y la seguridad,

Preocupada por el hecho de que las negociaciones sobre la reducción de las armas nucleares se encuentren actualmente estancadas,

Preocupada también por la continua retención de la opción de las armas nucleares por los tres Estados que operan instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias y que no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y porque no han renunciado a esa opción,

Destacando que el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos sigue siendo la piedra angular de la estabilidad estratégica y subrayando la responsabilidad de sus Estados Partes, de preservar su integridad,

Subrayando que es perentorio, en tanto se logra la eliminación de las armas nucleares, disminuir el papel de dichas armas en las políticas de seguridad, de manera que se fortalezca la estabilidad estratégica a fin de facilitar su proceso de eliminación,

Afirmando que el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares requerirá la consolidación de un instrumento universal, negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante o de un marco general que comprenda una serie de instrumentos que se refuercen mutuamente,

Obligada por el Tratado a lograr un mundo libre de armas nucleares,

Afirma la necesidad de avanzar con determinación en la plena realización y la aplicación eficaz de los propósitos y de todas las disposiciones del Tratado, y *afirma* la responsabilidad de los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Tratado, y con este fin:

1. Los cinco Estados Nucleares asuman un compromiso inequívoco con la eliminación total de sus arsenales nucleares y, en el transcurso del próximo período de examen 2000–2005, de emprender un proceso acelerado de negociaciones y adoptar medidas dirigidas al desarme nuclear al que todos los Estados Partes están obligados por el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

2. Los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia se comprometan a instrumentar plenamente el Tratado sobre Ulteriores Reducciones y Limitaciones de las Armas Estratégicas Ofensivas (START II) y a comenzar sin demora negociaciones sobre el START III con miras a su pronta conclusión;

3. Los Estados poseedores de armas nucleares se comprometan a la temprana integración de los cinco Estados poseedores de armas nucleares en el proceso encaminado a eliminar totalmente sus respectivas armas nucleares

4. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares se comprometan, como medidas tempranas e interinas, a:

a) Adaptar sus políticas y posturas nucleares a fin de impedir el uso de armas nucleares;

b) Proceder a retirar sus armas nucleares del estado de alerta; a separar las ojivas nucleares de sus sistemas vectores y a retirar todas las fuerzas nucleares de sus emplazamientos activos mientras no sean completamente eliminadas;

c) Reducir sus armas nucleares tácticas con miras a eliminarlas, como parte integral de la reducción de las armas nucleares;

d) Demostrar mayor transparencia con relación a los inventarios de sus arsenales nucleares y material fisionable;

e) Desarrollar adicionalmente la Iniciativa Trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica a fin de incluir a los cinco Estados poseedores de armas nucleares en arreglos similares y asegurar la remoción irreversible de los materiales fisionables de programas de armamentos;

f) Aplicar el principio de irreversibilidad a todas las medidas de desarme nuclear, reducción de las armas nucleares control de armamentos nucleares.

5. Los Estados Partes concuerdan en la importancia y urgencia de lograr:

a) La firma y ratificación, incondicional y sin demora, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y, en espera de la entrada en vigor del Tratado, la observancia de una moratoria de ensayos nucleares;

b) Un Tratado no discriminatorio, multilateral, eficaz e internacionalmente verificable que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, teniendo en cuenta tanto objetivos de no proliferación como de desarme nucleares y, en espera de la entrada en vigor del Tratado, la observancia de una moratoria respecto de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

c) El establecimiento en la Conferencia de Desarme de un órgano subsidiario apropiado con mandato para abordar el desarme nuclear.

6. Los Estados Partes están de acuerdo en la importancia y urgencia de la ampliación y el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados, especialmente en zonas de tensión como el Medio Oriente y el Asia Sudoriental, como contribuciones significativas a un mundo libre de armas nucleares.

7. Los Estados Partes están de acuerdo en la importancia de la negociación y conclusión en una fecha temprana de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para dar seguridades efectivas contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

8. Los Estados Partes hacen un llamamiento a aquellos Estados que todavía no lo han hecho a que se adhieran incondicionalmente y sin dilación al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a que adopten todas las medidas requeridas para la adhesión a ese instrumento en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares.

9. Los Estados Partes hacen un llamamiento a los tres Estados que operan instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias y que todavía no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que no han renunciado a la opción de las armas nucleares a revertir de manera clara y urgente la búsqueda del perfeccionamiento y emplazamiento de todas las armas nucleares y a que se abstengan de toda acción que pueda socavar la paz y la seguridad regional e internacional y los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del desarme nuclear y la prevención de la proliferación de las armas nucleares.